



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2018-00612-00
DEMANDANTE (S): COOPERATIVA COONFIE
DEMANDADO (S): DIOMIRA RENGIFO ALBAN
BLANCA FANNY IMBACHI DE VIVEROS
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Sustanciación Nro. 726

En atención al memorial que antecede en donde la apoderada de la parte actora solicita de pago de títulos judiciales, se tiene que omitió aportar la relación de los depósitos judiciales.

Por lo anterior se tiene, para el cobro de los depósitos judiciales procedentes para pago, se deba aportar la relación de los títulos judiciales, la cual se puede obtener en el correo electrónico depjudofjppn@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la información del expediente, como son, el radicado del proceso (con los 23 dígitos), el juzgado de conocimiento y las partes con sus correspondientes números de identificación. En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

ABSTENERSE de acceder al pago de los depósitos judiciales hasta tanto no se aporte la relación de estos.

NOTIFÍQUESE

FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez